

RESOLUCIÓN No. 003061

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 1223 de 3 de mayo de 2011”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –
UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional

Que el Artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, del “Consejo Superior Universitario” por el cual se adopta el Reglamento General Estudiantil de la -UNAD, define la Matrícula de Honor como el reconocimiento que hace la Institución al estudiante que haya obtenido el mejor promedio de cada programa académico a nivel nacional, en el período académico correspondiente, el cual lo exonera del pago total de la matrícula, en el período académico siguiente.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 1 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, para optar a la matrícula de honor el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber matriculado, cursado y aprobado un mínimo de 16 créditos académicos en el período académico correspondiente.
- b) No haber perdido ningún curso académico durante el desarrollo del plan de estudio.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 2 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, una vez finalizado el proceso evaluativo, Registro y Control emitirá el listado de los estudiantes que obtuvieron las condiciones para la obtención de la matrícula de honor, remitirá la relación al Consejo de Escuela correspondiente, anexando el registro académico individual de cada uno de los beneficiarios.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 3 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006 en caso de empate, se aplicarán en su orden, los siguientes criterios hasta lograr el desempate:

- a) El estudiante que presente mayor promedio académico acumulado.
- b) El estudiante que haya cursado el mayor número de créditos del programa académico.
- c) El estudiante que haya obtenido el mayor puntaje en el Examen de Estado. Para programas de postgrado se tendrá en cuenta el promedio del programa de grado.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 4 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, el consejo de Escuela, una vez verificados los requisitos,

08 JUN 2012

RESOLUCIÓN No. 003061

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 1223 de 3 de mayo de 2011”

asignará los incentivos a los estudiantes que así lo ameriten y comunicará a la Rectoría para efectos de la expedición de la Resolución correspondiente.

Que el artículo 59, parágrafo 5 Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006 dispone “Siguiendo el anterior procedimiento la Universidad exonerará del pago del 75% del valor de la matrícula al estudiante de cada programa académico a nivel nacional que haya obtenido el segundo mejor promedio del período académico y del 50% a quien haya obtenido el tercer mejor promedio”.

Que el artículo 59 parágrafo 6 establece: “la exoneración de pago de matrícula no incluye el costo de los materiales educativos ni demás derechos inherentes al proceso formativo”.

Que mediante comunicación recibida en la Secretaría General el día 25 de abril de 2011, suscrito por la Decana de la Escuela de Ciencias Sociales Artes y Humanidades reportó la aprobación por parte del Consejo de Escuela, para el otorgamiento del incentivo de Matrícula de Honor a los estudiantes de los programas de Comunicación Social, Psicología y Filosofía; quienes obtuvieron los tres mejores promedios durante el segundo periodo académico de 2010; aprobación impartida con base en la revisión del reporte emitido por el Sistema Nacional de Registro y Control Académico.

Que por lo anterior se profirió la Resolución N° 01223 de fecha 3 de mayo de 2011 “Por la cual se concede matrícula de honor a los estudiantes, conforme lo establece el Reglamento General Estudiantil para el primer periodo académico de 2011” otorgando Incentivo Educativo Matrícula de Honor para el primer periodo académico del año 2011, a la siguiente terna:

PROGRAMA	NOMBRE	CEDULA	CEAD	PROMEDIO PERIODO 2010-2	N° CREDITOS APROBADOS	PROMEDIO ACUMULADO (1mer criterio desempate)	CREDITOS TOTALES (2do criterio desempate)	ICFES (3er criterio desempate)	PUESTO
Filosofia	Juan Eduardo Gonzales Reyes	79209489	JAG	4.4	18	N/A	N/A	N/A	1°
Filosofia	Carlos Alberto Martinez Corredor	74379331	Duitama	4.0	17	N/A	N/A	N/A	2°
Filosofia	Jose antonio Sequera Duarte	19320929	JAG	3.8	16	N/A	N/A	N/A	3°

Que posterior a la expedición de la Resolución N° 001223 de fecha 3 de mayo de 2011 “Por la cual se concede matrícula de honor a los estudiantes, conforme lo establece el Reglamento General Estudiantil para el primer periodo académico de 2011”, mediante oficio N° 440-175 de fecha 18 de mayo de 2012, emitido por la Decana de la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, doctora CONSTANZA ABADIA GARCIA, comunica que el estudiante JOSÉ HILARIO LÓPEZ obtuvo para el segundo periodo del 2010 un promedio de 4.2, por tanto se hace merecedor del segundo puesto para el

08 JUN 2012

RESOLUCIÓN No. 003061

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 1223 de 3 de mayo de 2011"

otorgamiento del incentivo educativo Matrícula de Honor y que el estudiante CARLOS ALBERTO MARTINEZ CORREDOR pasaría a ocupar el tercer puesto de la terna. Lo anterior con base en la revisión del reporte emitido por el Sistema Nacional de Registro y Control Académico.

Que mediante este mismo oficio se adjunta los consentimientos expresos y escritos para la revocación de Acto Administrativo de Carácter Particular de los estudiantes CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CORREDOR y JOSÉ ANTONIO SEQUERA DUARTE, en relación al Incentivo Educativo otorgado mediante la Resolución N° 001223 de fecha 3 de mayo de 2011 "Por la cual se concede matrícula de honor a los estudiantes, conforme lo establece el Reglamento General Estudiantil para el primer periodo académico de 2011".

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo establece que, cuando un Acto Administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución N° 001223 de fecha 3 de mayo de 2011 "Por la cual se concede matrícula de honor a los estudiantes, conforme lo establece el Reglamento General Estudiantil para el primer periodo académico de 2011" en su artículo primero, respecto a los estudiantes del programa de Filosofía **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CORREDOR** y **JOSÉ ANTONIO SEQUERA DUARTE** por no hacerse merecedores del incentivo Matrícula de honor conforme lo establecido en el Artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006 "Por la cual se adopta en Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD", previo consentimiento expreso y escrito por parte de los mismos, de conformidad a la parte motiva del presente Acto Administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Conceder **Matrícula de Honor** a los siguientes estudiantes para el primer periodo académico del año 2011, de conformidad a la parte motiva del presente Acto Administrativo, por haber cumplido los requisitos exigidos en el Artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006 durante el segundo periodo académico de 2010, así:

RESOLUCIÓN No. 003061

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución N° 1223 de 3 de mayo de 2011”

PROGRAMA	NOMBRE	CEDULA	CEAD	PROMEDIO PERIODO 2010-2	N° CREDITOS APROBADOS	PROMEDIO ACUMULADO (1er criterio desempate)	CREDITOS TOTALES (2do criterio desempate)	ICFES (3er criterio desempate)	PUESTO	% según Acuerdo 008 de 2006
Filosofia	Juan Eduardo Gonzales Reyes	79209489	JAG	4.4	18	N/A	N/A	N/A	1°	100%
Filosofia	José Hilario López	19296258	JAG	4.2	16	N/A	N/A	N/A	2°	75%
Filosofia	Carlos Alberto Martinez Corredor	74379331	Duitama	4.0	17	N/A	N/A	N/A	3°	50%

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar el reembolso de los valores pecuniarios cancelados por matrícula académica en los montos aquí conferidos, para el segundo periodo académico de 2011, previa solicitud y verificación de la documentación requerida para ello, que debe ser aportada por el beneficiario del incentivo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los 08 JUN 2012


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
 Rector

V.Bo. Dra. Maribel Córdoba Guerrero
 Secretaria General

Angelly Alvarez